



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	OLGA YANETH ALEJO CRUZ
Demandados:	HROS. DE JOSÉ MARIANO VALERO CONTRERAS
Radicado:	110013110011 2022 00359 00
Providencia:	Auto No. 3551
Decisión:	Nombra curador ad – litem

Se ingresa el proceso al despacho con el vencimiento del término del emplazamiento realizado por el interesado en el periódico La República del día domingo 23 de julio de 2023, escenario ante el cual se encuentra **satisfecho el llamamiento**, sin que hasta la fecha se haya presentado interesado alguno, al verificarse el transcurso en silencio del término de emplazamiento; en consecuencia, se procederá con la designación de curador ad–litem para la representación de los herederos indeterminados del presunto compañero permanente.

De otro lado, el término de traslado de la demanda venció en silencio en caso de los demandados GLORIA YANETH y OSCAR ALBERTO VALERO ACOSTA, por tanto, se tendrá por no contestada la demanda; frente al demandado EDGAR LEONARDO VALERO ACOSTA se observa escrito de contestación de demanda a través de su apoderado judicial, quien propuso excepciones de mérito, las cuales vencieron sin pronunciamiento alguno por la parte actora. Por tal motivo se tendrá por contestada la demanda por el demandado en mención. Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP, se designa como *Curador Ad-Litem* para la **representación de los herederos indeterminados** del presunto compañero permanente, a la doctora **BEATRIZ ELENA ROJAS PARDO**, quien se identifica con CC. No. 52.725.667, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia para el presente periodo, cuya dirección de notificación reportada ante este Estrado Judicial es en la CI 53 21-72 Apartado Aéreo 9296 Btá, **dirección a la cual se ordena comunicar la designación aquí ordenada**, a menos de contar con la dirección de correo electrónico.

**SEGUNDO:** Verificada la dirección electrónica conocida, **comuníquese la designación en los términos allí descritos a través de la dirección física y/o electrónica, una vez comunicada la designación, sùrtase por secretaría la notificación personal de la demanda en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.**

**TERCERO:** TENER por no contestada la demanda por parte de los demandados GLORIA YANETH y OSCAR ALBERTO VALERO ACOSTA.

**CUARTO:** TENER por contestada la demanda por parte del demandado EDGAR LEONARDO VALERO ACOSTA, quien propuso excepciones de mérito, las cuales vencieron sin pronunciamiento alguno por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 14 de noviembre de 2023, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 48*

Secretaría: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA